

1870

CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ALFONSO LOPEZ DIAZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	BETTY JACKELINE SANCHEZ RUBIO
NIT:	40024211-7
DIRECCION:	CARRERA 11 N° 11-25 TUNJA – BOYACA
TELEFONO:	(8)7430559 - 7447237
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL CON DESTINO A FUNCIONARIOS Y DOCENTES DE LA UPTC (Resolución de Adjudicación Parcial No. 4650 de 2018 artículo 4)
VALOR INICIAL:	SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$71'284.305). IVA Incluido y demás costos laborales.
PLAZO:	NOVENTA (90) DIAS - PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS – DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

**ALFONSO LOPEZ DIAZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.707 expedida en Tunja, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte; y por la otra, **BETTY JACKELINE SANCHEZ RUBIO // DOTACIONES BOYACA** con NIT. **40024211-7**, personal natural legalmente constituida mediante documento privado, inscrita el 27 de septiembre de 2001, bajo el número 17786 del libro respectivo, con Representante legal- **BETTY JACKELINE SANCHEZ RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.024.211 expedida en Tunja; que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente Contrato No. 84 de 2018, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1).** Que el Departamento de Presupuesto de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera expidió para la vigencia fiscal 2018, el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2293** de fecha Veintinueve (29) de Junio de dos mil dieciocho (2018), con afectación presupuestal del Rubro N° 1.2.1.2., denominado 20 ADM Materiales y suministros. **2).** Que mediante Resolución Rectoral Nro. 4105, de fecha tres (3) de Agosto de dos mil dieciocho (2018), se dio inicio al proceso de invitación para contratar la adquisición de elementos de protección personal con destino a funcionarios y docentes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad derivados de la exposición a los peligros en lugar de trabajo. Empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con disposiciones legales vigentes. **3).** Que se encuentra la justificación de los factores de selección, así como, los criterios de contratación del servicio y el estudio económico para la ponderación del Presupuesto Oficial de fecha cinco (5) de Junio de 2018, suscrita por el Jefe del Departamento de Talento Humano y Delegada del Rector par SIG. **4).** Que según consta en documento, suscrito por el Jefe del Departamento de Contratación, se analizan los factores financieros y de experiencia y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación Publica. **5).** Que el Comité de Contratación en Sesión del 26 de julio de 2018, revisó, estudio, analizó y aprobó el proyecto de Pliegos de Condiciones y recomendó al Señor el adelantamiento del proceso de Invitación Publica según los contenidos del Acuerdo 074 de 2010. **6).** Que teniendo en cuenta la necesidad de los bienes a adquirir por tratarse de un cumplimiento normativo y el agotamiento del debido proceso pre-contractual a través de la Invitación Publica 028 de 2018, se determinó por el Comité de Licitaciones y Contratos en Sesión - Acta del Siete (7) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018), REALIZAR LA ADJUDICACIÓN PARCIAL de conformidad con lo establecido en el aparte final del numeral 7 del Pliego de Condiciones. **7).** Que mediante Acto Administrativo Resolución N° 4650 del

siete (7) de septiembre de 2018, se dispuso la adjudicación parcial del contrato resultante de la Invitación Pública Nro. 028 de 2018, a la empresa BETTY JACKELINE SANCHEZ RUBIO // DOTACIONES BOYACA con NIT. 40024211-7. Acto administrativo que se encuentra debidamente notificado. **8)** Que según los contenidos del artículo Primero del acto administrativo de adjudicación, el Rector ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato cuyo objeto es, "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL CON DESTINO A FUNCIONARIOS Y DOCENTES DE LA UPTC", con el con el proponente que obtuvo la calificación más alta dentro del proceso de selección. **9)** Que el proponente allegó en la fecha registro único tributario, que acredita su Identificación Tributaria y el Certificado de Cámara de Comercio. **10)** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía de la Institución y con el reconocimiento de la libertad del contratista, teniendo como base en el Acuerdo 074 de 2010 y las normas de derecho civil que aplican al servicio, además de existir común acuerdo de CELEBRAR el CONTRATO N° 111 de 2018, entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y BETTY JACKELINE SANCHEZ RUBIO // DOTACIONES BOYACA con NIT. 40024211-7, con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato es: "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL CON DESTINO A FUNCIONARIOS Y DOCENTES DE LA UPTC (Resolución de Adjudicación Parcial No. 4650 de 2018 artículo 4)**", de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos, y en la propuesta de fecha 15 de Agosto de 2018, presentada dentro de la invitación Privada No. 028 de 2018, bajo el siguiente por menor:

ÍTEM	ITEM PLIEGO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CARACTERISTIC A ESPECIFICA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA REFERENCIA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	4	GUANTES DE CUERO LONA NTC 2190- Cuero y lona	Guante Con protector cubrevenas en serraje, flexibles y duraderos, ofrecen una buena protección a la Abrasión y al Desgarro, forrado interiormente en la palma. 27 CM de largo	PAR	8	NS1T0050 2 NARA SAFE	\$ 10.504,2	\$ 1.995,80	\$ 100.000
2	15	KID DIELECTRICO GUANTE PARA ALTA TENSION, PARA 17000 VOLTIOS CLASE 2 REGELTEX, GUANTE ANTISUDORAL P 135 TALLA UNICA, PROTECTOR DIELECTRICO CUETRO CLASE 2 - 3. REF 10 SD 2551 Electricistas Tunja	Clase 4 tipo 1 ANSI /ASTM D120 de alta tensión franja color naranja. Color negro interior 18 pulgadas de largo. Voltaje máximo de uso 17000 . Material goma natural incluido protectores de cuero y algodón.	PAR	3	KIT CLASE 2 REGELTEX	\$ 352.941,18	\$ 67.059	\$ 1.260.000
3	36	BOTAS DE CUERO CON PUNTERAS DE ACERO ANTIDESLIZANTE CAÑA LARGA COLOR NEGRO-NTC-1741, ASTM F2412-11, ANSI-Z41-177 Areas: Serv	N/A	PAR	5	SOLDADOR DIELECTRICA PANZER BY POLISHOES - WELD SEGURIDA	\$ 96.638,66	\$ 18.361	\$ 575.000

1851

VIGILADA		MINEDUCACIÓN							
						D STEEL SERIES - 3911 TERRANO			
4	40	RODILLERAS - UNE-EN 14404:200	N/A	PAR	82	18102008 ZUBIOLA- 18102010 ZUBIOLA RODILLER A PARA MOTO PRO BIKER	\$ 48.740,34	\$ 9.261	\$ 4.756.082
5	41	CODERAS- NFPA 1983, ANSI Z359, ANSI A10, 14	Tipo motociclista	PAR	2	CODERA TIPO MOTO PRO BIKER	\$ 40.336,13	\$ 7.664	\$ 96.000
6	42	CANILLERAS - NFPA 1983, ANSI Z359, ANSIA10, 14	N/A	PAR	23	CANILLER A EN CUERO DOTACIO NES BOYACA	\$ 38.656,30	\$ 7.345	\$ 1.058.023
7	44	CAMISA OXFORD AZUL MEDIO CON LOGOS UPTC Y SIG BORDADOS. (CON CORTE PARA DAMA Y CABALLERO). - NTC-3252	De acuerdo al diseño establecido	UNIDAD	17	CAMISA OXFORD DOTACIO NES BOYACA	\$ 32.773,11	\$ 6.227	\$ 663.000
8	45	CAMISA OXFORD BLANCA CON PUÑO AZUL OSCURO CON LOGOS UPTC Y SIG BORDADOS. (CON CORTE PARA DAMA Y CABALLERO). - NTC-3252	De acuerdo al diseño establecido	UNIDAD	9	CAMISA OXFORD DOTACIO NES BOYACA	\$ 32.773,11	\$ 6.227	\$ 351.000
9	46	PANTALÓN EN DRIL CAMUFLADO COLOR BEIGE CON REFLECTIVOS. NTC-3252	De acuerdo al diseño establecido	UNIDAD	9	PANTALO N CAMUFLA DO DOTACIO NES BOYACA	\$ 44.537,82	\$ 8.462	\$ 477.000
10	47	PANTALÓN EN DRIL CAMUFLADO COLOR AZUL CON REFLECTIVOS. - NTC- 3252	De acuerdo al diseño establecido	UNIDAD	9	PANTALO N CAMUFLA DO DOTACIO NES BOYACA	\$ 44.537,82	\$ 8.462	\$ 477.000
11	48	CAMISA TELA OXFORD CON LOGOS BORDADOS DE LA (UPTC Y PLANEACIÓN INETREVENTORIA) NTC-3252	De acuerdo al diseño establecido	UNIDAD	24	CAMISA OXFORD DOTACIO NES BOYACA	\$ 32.773,11	\$ 6.227	\$ 936.000
12	49	PANTALÓN EN JEAN ÍNDIGO CON REFLECTIVOS (DAMA STRECH)	De acuerdo al diseño establecido	UNIDAD	24	JEAN STRESH DAMA DOTACIO NES BOYACA	\$ 27.731,09	\$ 5.269	\$ 792.000
13	50	CHALECO IMPERMEABLE CON ABRIGO INTERNO Y BOLSILLOS, COLOR AZUL CON CORTE PARA DAMA O CABALLERO. NTC-3252	De acuerdo al diseño establecido	UNIDAD	12	CHALECO IMPERME ABLE DOTACIO NES BOYACA	\$ 40.336,13	\$ 7.664	\$ 576.000
14	51	OVEROL ENTERIZO CON REFLECTIVOS	Material Drill	UNIDAD	100	OVEROL ENTERIZO DOTACIO	\$ 48.740,34	\$ 9.261	\$ 5.800.100

						NESES BOYACA			
15	56	BATA ANTI FLUIDO BLANCA MANGA LARGA CON PUÑO ENCAUCHADO NTC-3252	N/A	UNIDAD	1062	BLUSA ANTIFLUID O DOTACIONES BOYACA	\$ 36.050,42	\$ 6.850	\$ 45.559.800
16	58	TRAJE PARA INGRESAR A CUARTO FRÍO. NTC 2021, 2037	N/A	UNIDAD	10	TRAJE CUARTOS FRIOS DOTACIONES BOYACA	\$ 117.647,06	\$ 22.353	\$ 1.400.000
17	61	SOMBRERO TIPO PAVA CON PROTECTOR DE CUELLO REMOVIBLE. NTC 1523, ANSI Z 89.1	Material Drill	UNIDAD	125	PAVA DOTACIONES BOYACA	\$ 11.764,71	\$ 2.235	\$ 1.750.000
18	65	CASCO DE SEGURIDAD PARA MOTO. NTC 4533	N/A	UNIDAD	1	SH520 SHAFR	\$ 144.789,92	\$ 27.510	\$ 172.300
19	66	GORRA CON LOGO UPTC INSTITUCIONAL. NTC 1523, ANSI Z 89.1	El logo de la UPTC bordado, de colores institucionales	UNIDAD	193	BEISBOLERA DOTACIONES BOYACA	\$ 10.084,03	\$ 1.916	\$ 2.316.000
20	68	CAPUCHA DE SEGURIDAD CON MEZCLILLA. NTC 1523, ANSI Z 89.1	Material Drill	UNIDAD	83	CAPUCHA DOTACIONES BOYACA	\$ 10.924,37	\$ 2.076	\$ 1.079.000
21	69	CAPUCHA DE SEGURIDAD EN CARNAZA. NTC 1523, ANSI Z 89.1	N/A	UNIDAD	3	CAPUCHA DOTACIONES BOYACA	\$ 16.806,72	\$ 3.193	\$ 60.000
22	79	BATA ANTI FLUIDO CON PUÑO ENCAUCHADO COLOR NEGRO NTC-3252	N/A	UNIDAD	20	BLUSA ANTIFLUID O DOTACIONES BOYACA	\$ 31.932,77	\$ 6.067	\$ 760.000
23	84	TRAJE DE 2 PIEZAS ANTIFLUIDOS MANGA CORTA Y MANGA LARGA COLOR BLANCO Y ESTAMPADO AZUL, CON LOGOS UPTC Y SIG BORDADOS. NTC-3252 NTC-3399	De acuerdo al diseño establecido	UNIDAD	3	TRAJE 2 PIEZAS ANTIFLUID O DOTACIONES BOYACA	\$ 75.630,25	\$ 14.370	\$ 270.000
		<b>TOTAL CON IVA</b>							\$ 71.284.305,00

**PARAGRAFO. 1.-** El valor para el suministro de elementos de Protección Personal de la UPTC, es el valor adjudicado parcialmente según tope de disponibilidad presupuestal fijado por la Institución, en razón a que el valor contractual es de CONSUMO, es decir, el pago se realizará de acuerdo a los elementos debidamente suministrados. **PARAGRAFO. 2.-** El Proponente cotizó el valor unitario de cada elemento o ítem, esos precios unitarios de la propuesta deben ser válidos y vigentes durante el término de ejecución contractual y son la base para multiplicar por el número total de elementos suministrados para efectos de los pagos o actas parciales. SEGUNDA. Obligaciones del contratista. El contratista deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, a saber: **a)** Garantizar la calidad de los bienes suministrados objeto de la presente invitación pública. **b).** Asegurar el cumplimiento de manera clara y precisa del servicio **postventa** que ofreció el proveedor para cada uno de los elementos (Tiempo de garantía, atención de reclamos y/o devoluciones y ajustes). **c).** El oferente se compromete a entregar marcados con el escudo y el nombre de la universidad, los

elementos indicados en los ítems del cuadro de cantidades. (Con el escudo según diseño suministrado por la universidad y escogido por los delegados de los sindicatos color y tamaño, para asegurar la uniformidad e imagen institucional). **d)** El oferente será responsable de realizar la toma de medidas en el caso de los elementos que requieren confección y ordenar la elaboración y/o revisión y ajuste de las prendas o productos (en caso de no ser fabricante) que va a entregar, para asegurar la calidad, cantidad y oportunidad de estos en el momento de la entrega y evitar que sean devueltos. **e)** Para minimizar los cambios, el oferente seleccionado será responsable de ordenar la elaboración y/o ajuste necesarios antes de la entrega, sin embargo si al momento de la entrega se requiere un ajuste adicional, el oferente seleccionado, deberá realizar el ajuste o cambio respectivo, hasta que el funcionario quede satisfecho, lo anterior porque a pesar de que existen tallas estándares, cada cliente o usuario, tiene unas especificaciones individuales en medidas que deben ser satisfechas bajo la política de excelente atención al cliente. Al momento de la entrega por parte del proveedor al profesional responsable del rol de Almacén, se realizará acta en la que Intervenga el trabajador y el supervisor. **f)** El oferente seleccionado se compromete a cambiar, sin costo alguno para la Universidad, los bienes que presenten defectos de fabricación, por tallaje o por defectos de confección, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud que por escrito realice el supervisor, en caso de no ser atendido el requerimiento respectivo, la Universidad podrá hacer efectiva la garantía de calidad correspondiente y sin perjuicio de las acciones tendientes a obtener el resarcimiento de los perjuicios que se le hayan causado por el incumplimiento. **g)** El proveedor debe garantizar la logística y el personal necesarios para la entrega a satisfacción de los EPPS, en las condiciones del presente pliego. Otorgar la disponibilidad y entrega oportuna de los productos ofrecidos, de conformidad con los plazos de entrega pactados. **h)** El suministro de cada uno de los elementos contratados debe realizarse en las instalaciones de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA sede central Tunja y sus Seccionales. **i)** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **j)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL). **k)** Las demás que le sean asignadas por parte de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. **TERCERA. Valor y Forma de Pago.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente contrato la suma **SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$71'284.305)**. **IVA Incluido y demás costos laborales** los que serán pagados mediante actas parciales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario, previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato y el aval del profesional encargado de almacén, además del certificado de cumplimiento de los obligaciones contenidas en la cláusula Segunda del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor de los impuestos, retenciones y/o Estampillas fijadas por la Institución, atendiendo la naturaleza del contrato. **PARAGRAFO 2.** Las actas parciales o de ejecución contendrán el valor de los bienes suministrados por su precio unitario y se multiplicará por el número total de elementos entregados, las que se descontaran del total del valor del contrato. **Parágrafo 3. Sujeción del Pago a las Apropiações Presupuestales.** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con Cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 2293 de Veintinueve (29) de Junio de la vigencia presupuestal 2018, con afectación presupuestal del Rubro N° 1.2.1.2., denominado 20 ADM Materiales y Suministros. **CUARTA. Plazo de Ejecución.** El tiempo de vigencia del presente contrato será de noventa (90) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **QUINTA. Lugar de ejecución.** El suministro de cada uno de los elementos contratados debe realizarse en las instalaciones de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, Sede central Tunja y sus Seccionales (Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá) o el lugar que así disponga la Institución. **SEXTA. Supervisión y Vigilancia.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del servicio contratado de conformidad con la Resolución Rectoral No. 063 de 2012, 3641 de 2014 y 5278 de 2015. El supervisor será la Ingeniera PAOLA IVETH RODRIGUEZ CONTRERAS,

Representante de la Alta Dirección para el SIG de la Universidad, con apoyo del profesional encargado de **ALMACEN**, quien en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. **Parágrafo.-** El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de éste contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **SEPTIMA. Responsabilidad Laboral.** El personal necesario para el desarrollo de éste contrato deberá estar debidamente vinculado bajo un contrato laboral, asegurando las prestaciones económicas, y asistenciales, por tanto, deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARP), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con éste personal. **OCTAVA. Suspensión del Contrato.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de entrega de los bienes a suministrar y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO 1.** Las Actas de Suspensión y de Reiniciación, serán suscritas por el CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, por intermedio del SUPERVISOR del contrato, se exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar, la suspensión del Contrato no sobrepasara los 6 meses consecutivos según lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010. **PARAGRAFO 2.** La ejecución del objeto del presente contrato deberá ser ejecutado de acuerdo con el normal desarrollo de las actividades de la institución, por lo tanto, deberá tenerse en cuenta los periodos de vacaciones de la Universidad, la ocurrencia de hechos fortuitos ajenos a la voluntad de la entidad y las demás situaciones que puedan afectar el normal funcionamiento de la misma, o, que puedan interrumpir el proceso de suministro de los elementos. **NOVENA. Multas.** La Universidad podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas sucesivas al contratista por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la Resolución No 3641 de 2014, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. El valor de la multa se tomará con cargo a la garantía, o deduciéndola de las sumas que por cualquier motivo se le adeuden al contratista; la cuantía deberá ser expresa, razonable y equitativa al incumplimiento total o parcial por parte del contratista. **DÉCIMA. Penal Pecuniaria.** Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA. Garantías.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1. Póliza de seriedad de la oferta.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia desde la fecha de presentación de la oferta y hasta la adjudicación y dos meses más. **2. Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **3. Salarios y Prestaciones Sociales.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más. **4. Calidad de Bien Suministrado.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por

1853

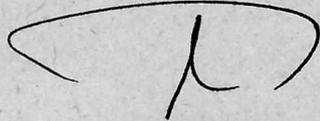
el término de tres (3) meses más, contados a partir del vencimiento del término de ejecución del contrato. Las cuales serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO.-** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **DÉCIMA SEGUNDA. Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales. **DÉCIMA TERCERA. Cesión del Contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. **DÉCIMA CUARTA. Solución de Controversias.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **DÉCIMA QUINTA. Validez.** Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de la Universidad, el pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar y aprobación de las garantías. **DÉCIMA SEXTA. Interpretación.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DÉCIMA SEPTIMA. Terminación Unilateral del Contrato.** LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga, **b)** Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, **c)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA, **d)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **DÉCIMA OCTAVA. Modificación.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, suprimir o adicionar trabajos o servicios. **DÉCIMA NOVENA. Terminación del Contrato.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte del supervisor. **VIGÉSIMA. Responsabilidad del Contratista.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: **1.** Responsabilidad por el trabajo. **2.** Responsabilidad ante terceros. **3.** También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. **4.** Afiliación y pago de los aportes fiscales y para-fiscales, como al Sistema General de Salud. **VIGÉSIMA PRIMERA. Cumplimiento de la Ley.** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Ausencia de Relación Laboral.** Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegará a surgir sobre el mismo. **VIGÉSIMA TERCERA. Documentos del Contrato.** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad 2293 de veintinueve (29) de Junio de la vigencia presupuestal 2018, con afectación presupuestal del Rubro N° 1.2.1.2., denominado 20 ADM Materiales y Suministros. **b)** Propuesta presentada por BETTY JACKELINE SANCHEZ RUBIO // DOTACIONES BOYACA con NIT. 40024211-7. **c)** Calificaciones. **d)**

Condiciones y requerimientos de la Invitación Pública No. 028 de 2018. e) Todos los demás documentos surgidos en el proceso de selección y las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. Legislación Aplicable.** El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza. **VIGÉSIMA QUINTA.- Control a la Evasión de Aportes Parafiscales.** El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen). **VIGÉSIMA SÉXTA.- Liquidación del Contrato.** El Rector será el competente para efectuar la liquidación del contrato. Los contratos de tracto sucesivo o contra-entrega y los demás que lo requieran, de conformidad con los términos y condiciones de la invitación, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes; procedimiento que se efectuará en el término fijado en el pliego de condiciones, o en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga. **PARAGRAFO.** En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá, si es del caso, al contratista la extensión o ampliación de las garantías del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. Indemnidad.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA OCTAVA. Procedimiento para la Liquidación del Contrato.** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: **1.** Copia del contrato y sus modificaciones. **2.** Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. **3.** Relación de todos los pagos hechos al CONTRATISTA. **4.** Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: **a.** los porcentajes de cumplimiento del servicio o actividades y obligaciones por parte del CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte del supervisor. **b.** Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. **c.** Inventario de las obligaciones no cumplidas, junto a su ponderación porcentual y económica. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días calendario contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, LA UNIVERSIDAD, procederá a efectuarla de oficio. El supervisor y el Rector suscribirán el acta de liquidación del contrato correspondiente. **VIGÉSIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.-** EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **TRIGESIMA: Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO1. Para su**

1854

**Legalización:** 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. 2. Efectuar la publicación en la página web de la Universidad y en el SECOP. **PARAGRAFO 2. Para su ejecución.** 1. Aprobación de las garantías exigidas. 2. Acta de inicio de la obra. Para constancia se firma en Tunja a los diecinueve (19) días del mes de Septiembre de dos mil dieciocho (2018).

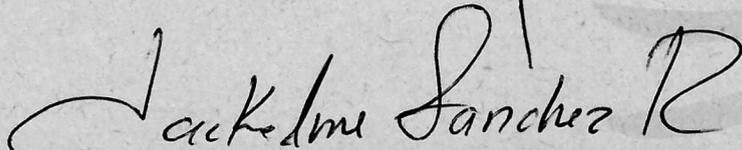
LA UNIVERSIDAD,



**ALFONSO LOPEZ DIAZ**  
Rector

**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC**

EL CONTRATISTA;



**BETTY JACKELINE SANCHEZ RUBIO // DOTACIONES BOYACA**  
NIT. 40024211-7,

**Representante legal-Gerente**  
**CC No. 4002421 expedida en Tunja**

Elaboro: Alex Rojas/Profesional  
Revisó: LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ/Dirección Jurídica

